

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES X

Caracas, jueves 11 de julio de 2024

Número 42.918

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ratmi Sari Machado Rodríguez, como Directora General, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Viceministro de Atención Integral para la Migración Venezolana, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)  
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Joan Manuel Sotillo Bernal, como Jefe de Estación Internacional, ubicada en la República Popular China, adscrito a este Consorcio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución MPPCYMS N° 030-2024, de fecha 25 de junio de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.908, de fecha 26 de junio de 2024, siendo lo correcto designar a la ciudadana Sugeil Raquel Páez Pinto, como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Aarón Eduardo Contreras Calderón, en su carácter de Director General del Despacho de este Ministerio, las atribuciones, gestiones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 180

Caracas, 11 JUL 2024

214° 165° y 25°

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad al artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841, de fecha 12 de enero de 2012.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **RATMI SARI MACHADO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.157.109**, como Directora General, en calidad de Encargada, adscrita al **Despacho del Viceministro de Atención Integral para la Migración Venezolana** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**Artículo 2.** Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio y comunicaciones para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente señalados.
3. Dirigir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.
4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.
5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 3.** La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 01 de julio de 1981.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS  
AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001 – 2024  
CARACAS, 10 DE JUNIO DE 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 24 de la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, y de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva mediante Punto de Cuenta N° VCV-PC-JDPR-02-2019 de fecha 15 de febrero de 2019.

### DECIDE

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **JOAN MANUEL SOTILLO BERNAL**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.486.958**, a partir del día 18 de septiembre de 2023, como **JEFE DE ESTACIÓN INTERNACIONAL**, ubicada en la **REPÚBLICA POPULAR CHINA**, adscrito al **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**.

**Artículo 2.** El ciudadano **JOAN MANUEL SOTILLO BERNAL**, titular de la cédula de identidad, N° **V-13.486.958**, como **JEFE DE ESTACIÓN INTERNACIONAL** ubicada en la **REPÚBLICA POPULAR CHINA**, adscrito al **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, ejercerá las actividades, tareas y responsabilidades, establecidas en el Manual Descriptivo de Cargos respectivo.

**Artículo 3.** El referido ciudadano antes de asumir las funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese,

**RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN**  
PRESIDENTE

**CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS  
AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**

Designado mediante Decreto N° 3.487 de fecha 22 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.385 Extraordinario de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 031  
CARACAS, 10 DE JULIO DE 2024  
Años 214°, 165° y 25°

**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**

Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Corregir por error material involuntario el artículo **PRIMERO** de la Resolución **MPPCYMS N° 030-2024** de fecha 25 de junio de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.908 de fecha 26 de junio de 2024, mediante la cual se designa a la ciudadana **SUGEIL RAQUEL PAEZ PINTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.482.487**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, de este Ministerio, siendo lo correcto designar como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales**.

**Artículo 2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución **RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 030-2024** de fecha 25 de junio de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.908 de fecha 26 de junio de 2024, con la inclusión de la corrección señalada.

Comuníquese y publíquese,

**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**

Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 4.958 de fecha 06 de junio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.810 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 030-2024  
CARACAS, 25 DE JUNIO DE 2024  
Años 214°, 165° y 25°

**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**

Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos, 34, 65 y los numerales 2,12 y 19 del artículo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, y en el artículo 62 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014, igualmente en lo contemplado en los artículos 48, 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (actual Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público) sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **SUGEIL RAQUEL PAEZ PINTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.482.487**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

**SEGUNDO:** La ciudadana anteriormente identificada, ejercerá las atribuciones conferidas en la normativa que aplica a la materia.

**TERCERO:** Delegar en la ciudadana **SUGEIL RAQUEL PAEZ PINTO**, anteriormente identificada, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Ministerio.
2. Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes, así como el otorgamiento de los contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Otorgamiento de la Adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Certificación de copias de documentos, cuyos originales reposen en el archivo de la Dirección General a su cargo.
6. Autorización de viáticos a los Viceministros y Directores Generales que dependan directamente del Despacho del Ministro.
7. Apertura y movilización de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. Creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguros.
10. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
11. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:
  - a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas;
  - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas;
  - c) Firmar liberación de caución;
  - d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores;
  - e) Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar las compras y ventas de las mismas;
  - f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria;
  - g) Firmar lo correspondiente al impuesto al débito bancario;
  - h) Firmar Operaciones de anticipo, reporte, descuento, y redescuento; y
  - i) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
12. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo del Ministerio, previa autorización del ciudadano Ministro.
13. La correspondencia dirigida a la Oficina Nacional de Presupuesto, a la Oficina Nacional de Estadística y a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en finanzas, a la Contraloría General de la República, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Oficina de Gestión Administrativa.
14. Los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato y en general, los relacionados con la gestión ordinaria del Ministerio.
15. Ejecutar todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en los trámites que regula el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos y las Instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos como responsable patrimonial del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.
16. Suscribir los actos motivados de los procedimientos de selección de contratistas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**CUARTO:** Este acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

**QUINTO:** La funcionaria delegada deberá presentar, al menos una vez al mes, al ciudadano Ministro, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**SEXTO:** Según corresponda, la funcionaria delegada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), El Banco Central de Venezuela y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.


**SÉPTIMO:** Queda a salvo lo establecido en artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

**OCTAVO:** Los actos y documentos suscritos por el Director General de la Oficina de Gestión Administrativa que sean ejecutados en ejercicio de delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiese sido publicada.

**NOVENO:** El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, se reserva discrecionalmente la firma de los actos de la presente delegación.

**DÉCIMO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**  
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
Decreto N° 4.958 de fecha 06 de junio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.810 extraordinario de la misma fecha.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL SERVICIO PENITENCIARIO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/020/2024  
Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y  
25° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2024

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 17.646.721**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.961, de fecha 11 de junio de 2.024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.813 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 35, 37, 40, 41, 64, 65 y 78, numeral 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en los artículos 17, 18, 28.22, 50 y 61 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016; concatenado con los artículos 3 y 5 del Decreto N° 1.622 de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario de la misma fecha.

### RESUELVE

**Artículo 1:** Delegar en el ciudadano **AARON EDUARDO CONTRERAS CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 19.768.582**, en su carácter de Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, designado mediante Resolución N° MPPSP/DGD/016/2024 de fecha 20 de junio de 2024 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.906 de fecha 21 de junio de 2024, las atribuciones, gestiones y la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Suscribir los actos y correspondencias relacionadas con asuntos propios del Ministerio;
2. Suscribir la correspondencia dirigida a órganos y entes del Poder Público, de la Administración Pública Central y Descentralizada a nivel Nacional, Estatal y Municipal y demás.

3. Suscribir los actos y documentos de dirección de gestión de la función pública que correspondan, en los expedientes que se sustancien para el ingreso, ascenso, retiro, reingreso de personal, comisiones de servicios, permisos remunerados, permisos no remunerados, jubilaciones y en materia disciplinaria.
4. Suscribir, previo cumplimiento de las formalidades de Ley, los contratos relacionados con asuntos propios del ministerio por concepto de servicios públicos domiciliarios, arrendamiento inmobiliario y demás servicios que sean necesarios para el mejor funcionamiento del ministerio;
5. Contratar para el ministerio los servicios de profesionales y técnicos por tiempo determinado o para obra determinada, de conformidad con la normativa aplicable;
6. Suscribir los actos y documentos aprobatorios para dar inicio a los procesos de contrataciones públicas, según los supuestos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas;
7. Firmar los actos e instrumentos necesarios, para la debida instrucción de los expedientes en materia de contrataciones públicas, según los supuestos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, para proceder por concurso abierto, concurso cerrado, consulta de precios o contratación directa, según sea el caso;
8. Suscribir los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras derivados de los procesos de contrataciones públicas, sustanciados de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, hasta por un monto equivalente a cien mil 100.000 U.T unidades tributarias.
9. Aprobar las solicitudes de donaciones que se presenten ante el Ministerio.
10. Suscribir los actos y documentos relacionados con las notificaciones y reprogramaciones presupuestarias propuestas por las diferentes dependencias y entes adscritos al Ministerio.
11. Suscribir las autorizaciones para las modificaciones presupuestarias por fuentes de financiamiento, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y sus Reglamentos.
12. Ejecutar los trámites correspondientes al proceso de solicitud de compromisos y desembolsos del Ministerio y sus entes adscritos acorde con los lineamientos de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).
13. La remisión de la Ejecución físico financiera trimestral del Ministerio y sus entes adscritos.
14. La emisión de cierre de Ejercicio Fiscal del Ministerio y sus entes adscritos.

15. La emisión del Anteproyecto del Plan Operativo Nacional (POAN), Plan Operativo Anual de los Órganos y entes del Poder Público (POAEPP), anteproyecto de Presupuesto Anual y Proyectos de Ley de Presupuesto Anual.

16. Ordenar los compromisos y pagos con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, sin menoscabo de lo que sobre la materia disponga las Leyes y los Reglamentos correspondientes.

17. Movilizar las cuentas corrientes y firmar cheques, fondos de avances, fondos de anticipo y otros títulos de crédito.

18. Transferir fondos en avance o en anticipo para atender los gastos que deban pagarse a las unidades administradoras desconcentradas.

19. Gestionar las Órdenes de Pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.

20. Tramitar la certificación de deudas de Ejercicios Fiscales anteriores a su gestión reconocida por vía administrativa, o por condenatoria de los órganos judiciales.

**Artículo 2:** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 3:** El Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 4:** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la presente Resolución, fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 5:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

**Artículo 6:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA**

**Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario**

Por Decreto Presidencial N° 4.961 del 11 de junio de 2024

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 6.813 Extraordinario, de fecha 11 de junio de 2024



# DILE NO A LOS GESTORES



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)  
[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES X

Número 42.918

Caracas, jueves 11 de julio de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.